



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Bienestar Social



Fecha: 3 de agosto de 2017

Expte. nº: 17/1810

N/Ref.: MLL/dl

ASUNTO: Resolución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de la Provincia de Alicante, para la elaboración de Planes Municipales de Accesibilidad Universal.

Destinatario:

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE REDOVÁN
PLAZA AYUNTAMIENTO, 1
03370 REDOVÁN**

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de 4 de agosto de 2015, (BOP núm. 154, de fecha 12 de agosto de 2015), y en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de agosto de 2017, ha adoptado el Acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de la Provincia de Alicante, para la elaboración de Planes Municipales de Accesibilidad Universal dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de octubre de 2017, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 26 de abril de 2017, y habiéndose publicado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia número 87, de 10 de mayo siguiente; de conformidad con el Informe de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia; y la propuesta del Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención a cada una de las Entidades que a continuación se relacionan, por el importe que para cada una de ellas se indica, dentro de la Convocatoria destinada a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de la Provincia de Alicante, para la elaboración de Planes Municipales de Accesibilidad Universal dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de octubre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4620200:

.../...

Nº	AYUNTAMIENTO	NIF	SUBVENCIÓN
49	REDOVÁN	P0311100B	7.015 €

.../...

Segundo.- El abono de la subvención a las Entidades beneficiarias se hará efectivo en dos fracciones si así lo ha solicitado el interesado o, en caso contrario, se abonará el 100% de la subvención concedida previa la presentación de la documentación justificativa.

Cuando el abono de la subvención se haga efectivo en dos fracciones:

a) La primera, por importe del 70% de la subvención concedida, se abonará tras la resolución de la Convocatoria. Se adelanta esta cantidad dado que se van a subvencionar Planes Municipales de Accesibilidad Universal elaborados desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017.

b) La segunda, por importe del 30% restante de la subvención concedida, se abonará previa presentación de la siguiente documentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la notificación de la subvención concedida y el 6 de noviembre de 2017:

- Un Impreso 1A y su Anexo, debidamente cumplimentados, que se remitirá con la notificación de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

- Una copia del Plan Municipal de Accesibilidad Universal elaborado.

- Cuando los gastos subvencionados sean los honorarios del personal de los Ayuntamientos, certificado del Secretario o Secretario-Interventor, en el que se haga constar el tiempo de la jornada laboral del personal que ha dedicado a la elaboración del Plan Municipal de Accesibilidad Universal.

- Declaración Responsable, conforme al Anexo III o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Documentación gráfica que acredite que se ha difundido que el Plan Municipal de Accesibilidad Universal ha sido subvencionado por Diputación de Alicante, haciéndolo constar en la página web, en el material publicitario o en otras formas que se consideren adecuadas. Se podrá también acreditar mediante certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El importe a justificar será como mínimo el 100% del importe de la subvención concedida, ya que en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, correspondientes al anticipo del 70%, y los pertinentes intereses de demora.

Se abonará el 100% de la subvención concedida, previa la presentación de la anterior documentación, a las Entidades que no hubieran solicitado el anticipo del 70%.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados al Plan Municipal de Accesibilidad Universal subvencionado por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

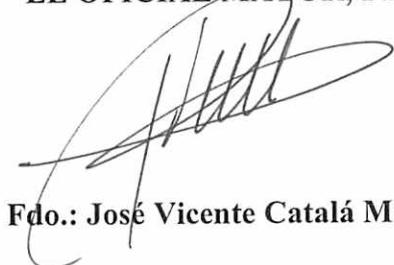
En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste del Plan Municipal de Accesibilidad Universal subvencionado. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

....

Cuarto.- La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

EL OFICIAL MAYOR, P.D.



Fdo.: José Vicente Catalá Martí



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

49

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES IMPRESO 1-A

I. Denominación perceptor de la subvención (1): AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN con C.I.F.(2).P0311100B

II. Destino de la subvención (3). Elaboración del Plan Municipal de Accesibilidad.
concedida por (4) Acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de agosto de 2017.

III. IMPORTE TOTAL GASTADO en la realización de la actuación subvencionada

7.015 €

IV. FINANCIACIÓN:

IV. 1) Importe subvención concedida por esta Diputación

€

IV. 2) Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos de la Diputación y de la entidad beneficiaria:

DENOMINACIÓN (5)

EUROS

.....
.....

TOTAL

IV. 3) Importe aportado por la propia entidad = (III – IV.1 – IV.2).....

SUMA TOTAL DE LOS IMPORTES JUSTIFICADOS (según anexo al impreso 1-A).....

D./D.^a (6) _____, como (7) _____

(8) _____

CERTIFICO: La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Que la entidad que represento, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes, o en su caso , con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto con la Administración correspondiente.

En _____, a _____ de _____ del 2017

Vº Bº
EL ALCALDE,,

(9)

Fdo.:Emilio Fernández Escudero

- (1) Denominación del Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo Municipal, Patronato, etc.
- (2) C.I.F. del Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo Municipal, Patronato, etc.
- (3) Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la Resolución de la Excmo. Diputación Provincial que la otorgó.
- (4) Si la subvención se concedió por Decreto de la Presidencia, se hará constar número y fecha del mismo. Cuando se trate de un acuerdo de la Junta de Gobierno o Pleno, se indicará la fecha de la sesión.
- (5) Especificar Organismo de la Administración, Entidad Pública o Privada o Particular que subvenciona.
- (6) Nombre y apellidos del Secretario, Interventor o Secretario-Interventor que certifica.
- (7) Secretario, Interventor o Secretario-Interventor.
- (8) Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo Municipal, Patronato, etc.
- (9) Sello y firma del Secretario, Interventor o Secretario-Interventor.

ANEXO AL IMPRESO 1-A

D./D.^a _____ como (1) _____
del Ayuntamiento de REDOVÁN.

CERTIFICO: Que los gastos realizados en relación con la actividad subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, consistente en (2) Elaboración del Plan Municipal de Accesibilidad, han dado lugar a la expedición de las siguientes órdenes de pago:

Núm. Operación Contable Fecha	Perceptor C.I.F./N.I.F.	Descripción del gasto	Importe (€)
/ /			
/ /			
/ /			
/ /			
/ /			
/ /			
/ /			
/ /			
/ /			
/ /			
/ /			
/ /			
/ /			
/ /			
A.-TOTAL IMPORTE DE LOS PAGOS ORDENADOS /PAGOS REALIZADOS			

Igualmente certifico que, en relación con la indicada actividad subvencionada, se han reconocido las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan:

A+B.- SUMA TOTAL DE LOS IMPORTES JUSTIFICADOS

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en

a de de 2017.

Vº Bº:
EL ALCALDE,,(3)

Fdo.: _____

(1) Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a

(2) Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la Resolución que la otorgó.

(3) Sello y firma